



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Jueves 21 de Abril del 2011 -- N° 134

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
250 ejemplares -- 8 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

**EDICIÓN ESPECIAL**

# CONVENIO DE MANCOMUNIDAD

DEL PUEBLO CAÑARI  
ENTRE LAS MUNICIPALIDADES  
DE LOS CANTONES  
CAÑAR, EL TAMBO Y SUSCAL



**CONVENIO DE MANCOMUNIDAD  
DEL PUEBLO CAÑARI  
ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS  
CANTONES CAÑAR, EL TAMBO Y SUSCAL**

En la ciudad de Cañar, a los 29 días del mes de julio del 2010, comparecen las municipalidades de los cantones Cañar, El Tambo y Suscal debidamente representadas, con el objeto de suscribir el presente convenio de mancomunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente convenio de MANCOMUNIDAD: El Municipio Intercultural de Cañar, representado por el Máster Belisario Chimborazo, en calidad de Alcalde y el doctor Virgilio Saquicela Espinoza como Procurador Síndico; el Municipio de El Tambo, representado por el doctor Rafael Ortiz Guillén, en calidad de Alcalde y el doctor Fernando Bernal como Procurador Síndico; y, el Municipio de Suscal, representado por el Agro. José Loja, en calidad de Alcalde y el doctor Manuel Guallpa como Procurador Síndico, debidamente autorizados por los correspondientes concejos municipales.

**SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO Y ANTECEDENTES:**

- El artículo 243 de la Constitución Política de la República, establece que: dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.
- El Art. 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal define al Municipio como: *"la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción."*
- El Art. 13 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal atribuye a las municipalidades la posibilidad de *"ejecutar las obras o prestar los servicios de su competencia en forma directa, por contrato o delegación....Podrán también participar en la conformación de entidades privadas, sin fines de lucro, individualmente o mancomunadas con otras municipalidades o entidades del sector público"*.
- El Art. 179 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que: *"En caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la Ley a las municipalidades abarque el territorio de varios cantones, éstas, con la autorización de los respectivos concejos, podrán formar convenios o constituir empresas en mancomunidad en cuyo directorio intervendrán los respectivos alcaldes o sus representantes."*

- En cumplimiento de la disposición del numeral 39 del Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los concejos municipales respectivos de las municipalidades intervinientes, decidieron la creación de la presente mancomunidad, y autorizaron a sus representantes legales a que suscriban este convenio; documentos que constituyen habilitantes del presente instrumento, y forman parte integrante del mismo.
- Las municipalidades intervinientes consideran la necesidad de asociarse para desarrollar acciones tendientes a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la mancomunidad; razón por la cual, han decidido aunar esfuerzos mediante la suscripción del presente instrumento.
- Los tres cantones, buscan fortalecer los aspectos ambientales, culturales, turísticos, productivos. Encaminados a mejorar las actuales condiciones de salubridad, de biodiversidad, producción, economía y turismo, apuntan a un desarrollo mancomunado de actividades y proyectos, que encaminan a la integralidad de los elementos, poblaciones y esfuerzos consolidados, dentro de esta coordinación.
- Los ejes fundamentales, para el desarrollo de la mancomunidad, se centran en: Gestión Integral de Desechos Sólidos, Desarrollo Turístico, Soberanía Alimentaria, Manejo Integral de las Cuencas Hidrográficas. Bajo la estrategia de un Plan de Ordenamiento Territorial en común para los tres cantones.
- Existe al momento información de línea base de los cantones, mismo que servirá, para desarrollar cada uno de los ejes, información con la que se ha logrado determinar que tenemos elementos en común, como un deficiente manejo de los desechos sólidos, deficiente manejo de protección y preservación de las cuencas hidrográficas, desconocimiento sobre la soberanía alimentaria de los pueblos, que asegure que la población se nutra con productos de alta calidad, basados en una producción orgánica. Los tres cantones poseen una variedad de recursos turísticos, a los que se pretende desarrollarlos en atractivos corredores, rutas, circuitos y productos turísticos.

Al determinar pues, esta variedad de cosas que nos unen, es preciso optimizar los recursos económicos que dispone cada cantón, para convertir las debilidades en fortalezas, forjando nuevas oportunidades para el desarrollo económico, social, turístico y ambiental de los cantones. Buscando el apoyo interinstitucional de las diferentes carteras de estado, y ejecutando acciones tendientes a convertir en un mejor espacio territorial que el actual:

- Las tres municipalidades tienen previsto desarrollar dentro del eje ambiental, dos aspectos básicos que poseen en común los tres cantones, y que es la Gestión Integral de Desechos Sólidos, Gestión Integral de las Cuencas Hídricas, la problemática con respecto al tema de la basura en los tres cantones requiere la adopción de medidas urgentes para evitar la contaminación



ambiental que actualmente están generando impactos negativos a su población, con la adopción de medidas prioritarias como el manejo conjunto de un relleno sanitario mancomunado.

Para cumplir con esta visión es necesario contar con un terreno, el mismo que este en consenso y de mutuo acuerdo con las comunidades, y que les convenga a los tres cantones, para posteriormente efectuar los estudios de factibilidad, obtención de licencias de funcionamiento, permisos ambientales, acciones que se pretenden efectuar en coordinación con el MIDUVI, Ministerio del Ambiente, y Cooperación Nacional e Internacional, que financien proyectos macro para el manejo integral en materia ambiental y de conservación de las cuencas hidrográficas. Para ello se basarán en recomendaciones, experiencias de otras mancomunidades, que oriente la elaboración de un plan integral al interior de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, para que los esfuerzos tengan el fruto deseado y sobre todo se mejoren los indicadores de impacto en su intervención.

- En lo que respecta al desarrollo turístico, se pretende potenciar rutas y circuitos turísticos conjuntos, Ingapirca como símbolo nacional del cantón Cañar, Suscal se destaca la diversidad de sus manifestaciones culturales de carácter étnico y en el caso particular de El Tambo, que tiene posicionada la ruta del ferrocarril El Tambo - Coyocotor, así como su complejo arqueológico. Todos estos recursos municipales se pretenden impulsar a través de un Plan de Gestión Turístico, en el que involucran ministerios de Turismo, Cultura y Patrimonio, y otras carteras de Estado e instituciones, encaminadas a desarrollar nuevos destinos turísticos en la provincia del Cañar, promoviéndoles a nivel nacional e internacional.
- El otro eje fundamental de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, es el desarrollo de la soberanía alimentaria, en la que se pretende impulsar la producción limpia de los alimentos, para esto se verán involucradas más de 200 comunidades de los tres cantones, a través de la creación de huertos y fincas familiares, para luego a través de una campaña de concientización, lograr que la población consuma este tipo de productos, por sus beneficios nutricionales, orgánicos, alimentarios, mejorando así la calidad de vida de la población de los tres cantones.
- En base de todo cuanto antecede, es necesario que la mancomunidad goce de una personería jurídica propia, para el cumplimiento de sus fines.

### TERCERA.- MANCOMUNIDAD: CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Con los antecedentes expuestos, quienes intervienen en el presente convenio, deciden asociarse y conformar la presente "MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI CONFORMADO POR LOS CANTONES CANAR, EL TAMBO Y SUSCAL", como un acto autónomo de las municipalidades intervinientes, con personería jurídica de derecho público al amparo de la Constitución y las leyes de

la República, cuyo objeto es desarrollar acciones tendientes a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población de los respectivos cantones mediante la consecución de los fines u objetivos propuestos.

### CUARTA.- FINES

La Mancomunidad del Pueblo Cañari persigue los siguientes fines, sin perjuicio de otros relativos al objeto de su constitución:

#### Fines Generales:

- Desarrollar las actividades en torno a la planificación física, gestión ambiental, turismo, cultura, manejo integral del agua y la soberanía alimentaria, los mismos que son los ejes estratégicos de este proyecto.
- Contribuir al desarrollo sostenible de los cantones El Tambo, Cañar y Suscal mediante la gestión mancomunada de los recursos naturales, culturales y productivos. Que serán oportunidades de desarrollo de sus habitantes.

#### Fines Específicos:

- Manejar mancomunadamente un Sistema Integrado de Residuos Sólidos de los 3 cantones, el mismo que permita una óptima administración de los desechos, disminuyendo el impacto ambiental, daños a la biodiversidad y ecosistemas, así como las molestias a la sociedad.
- Disponer de un Plan Integral de Gestión Turística en los tres cantones, materia prima con la que se desarrollarán circuitos, rutas y un clúster de la mancomunidad; incrementando así, a la cadena de valor del turismo, un nuevo agregado; para lograr una mayor afluencia de turistas y visitantes; con lo cual se generará un mayor desarrollo local de cada uno de los cantones.
- Disponer de un Plan de Gestión Integral de Conservación, Manejo y Control de Recursos Naturales con énfasis en el agua para la vida; a objeto de contar con ecosistemas protegidos, cuencas hídricas conservadas, para las generaciones futuras.
- Garantizar la soberanía alimentaria en los cantones mancomunados, con el afán de mejorar las actuales condiciones nutricionales de la población. Disminuyendo así las enfermedades, niños con desnutrición y personas con alta vulnerabilidad a las dolencias.
- Unificar y potenciar los esfuerzos de las entidades asociadas, a favor de mejorar los niveles de vida de la población mediante acciones de planificación, coordinación, cooperación, ejecución y gestión para captar recursos económicos de entidades públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales, que permitan alcanzar el desarrollo sustentable de toda la jurisdicción de la mancomunidad, en los ámbitos ya precisados fundamentalmente.



**Resuelve:**

**Art. 1.- RESOLUCIÓN.-** El Concejo Municipal de El Tambo, por unanimidad resuelve aprobar la creación de la Mancomunidad del Pueblo Cañarí, en el cual el Ilustre Municipio de El Tambo, será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

En la ciudad de El Tambo, a los 5 días del mes de julio del año 2010.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Tambo, a los cinco días del mes de julio del año, dos mil diez; por parte del señor Alcalde y Secretario que certifica.

f.) Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillen, Alcalde de El Tambo.

f.) Lcdo. Javier Patiño S., Secretario Municipal.

---

**EL CONCEJO CANTONAL DE  
CAÑAR**

**Considerando:**

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que el Concejo Cantonal de Cañar, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del año 2010, conoció y resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad del Pueblo Cañarí, al amparo del Art. 63 numeral 39 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, el Art. 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta que en caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la ley a las municipalidades abarque el territorio de varios cantones, éstas, con la autorización de los respectivos concejos, podrán firmar convenios o conformar empresas en mancomunidad en cuyo directorio intervendrán los respectivos alcaldes o sus representantes;

Que la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, de fecha 19 de octubre del 2010; y,

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales,

provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Autorizar a los representantes legales de la Municipalidad para que manifiesten el interés del Municipio de Cañar de formar parte de la Mancomunidad entre Cañar, Tambo, Suscal, y respecto de los fondos a comprometerse para la misma, este tema se tratará en el tiempo oportuno.

En la ciudad de Cañar, a los 10 días del mes de junio del año 2010.

f.) Máster Belisario Chimborazo P., Alcalde de Cañar.

f.) Dr. Cristian Serpa Encalada, Secretario del Concejo.

---

**EL CONCEJO CANTONAL DE  
SUSCAL**

**Considerando:**

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Concejo Cantonal de Suscal, en sesión ordinaria de fecha 5 de julio del año 2010, conoció y resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad del Pueblo Cañarí, al amparo del Art. 63 numeral 39 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, el Art. 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta que en caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la ley a las municipalidades abarque el territorio de varios cantones, éstas, con la autorización de los respectivos concejos, podrán firmar convenios o conformar empresas en mancomunidad en cuyo directorio intervendrán los respectivos alcaldes o sus representantes;

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, de fecha 19 de octubre del 2010; y,



Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que:  
"Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código",

año dos mil diez; por parte del señor Alcalde y Secretaria que certifica.

f.) Agro. José Loja, Alcalde de Suscal.

f.) Srta. Mercedes López, Secretaria del Concejo.

Dr. Luis Fernando Bernal López,  
**SEC (e) DE LA MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI**

**Resuelve:**

**Art. 1.-** El Concejo Municipal de Suscal, por unanimidad resuelve aprobar la creación de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, en el cual el Ilustre Municipio de Suscal, será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

En la ciudad de Suscal, a los 5 días del mes de julio del año 2010.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Suscal, a los cinco días del mes de julio del

**CERTIFICA:**

Que, el presente documento del Convenio de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la Secretaría de la Mancomunidad.

Es todo cuanto puedo indicar, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Luis Fernando Bernal López, Abogado Mat. 461  
C.A.C. Procurador Síndico.

Cañar, 21 de marzo del 2011.